

Sección “B”



CERTIFICACIÓN

El infrascrito, secretario del Consejo Directivo del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), **CERTIFICA:** Que en el libro de actas de sesiones del Consejo Directivo que al efecto lleva durante el 2023, **se encuentra en el Acta No. CD-10/2023 del 9 de marzo de 2023 la Resolución-CD-90-10/2023** mediante la cual se aprobó el REGLAMENTO DE CRÉDITOS DE UNIDADES HABITACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES DEL BANHPROVI; **y en el Acta No. CD-18/2023 del 4 de mayo de 2023 se encuentra la Resolución-CD-129-18/2023** mediante la cual se reformaron los artículos 7, 8, 19 y 20 de dicho reglamento aprobado, quedando el texto íntegro de su articulado en esta certificación, como a continuación se detalla:

CONSIDERANDO: Que el artículo 25, numeral 1 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), establece: *“Que es atribución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de esta”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 3 de la Ley del BANHPROVI, entre otras cosas establece que, para tales fines, el BANHPROVI puede realizar las operaciones de intermediación financieras a las cuales le faculta la Ley del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 8 de la Ley del BANHPROVI, es atribución del Consejo Directivo

del BANHPROVI ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la misma. Así como, aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del personal de BANHPROVI y demás normas e instructivos que se requieran para el funcionamiento de la institución, y además aprobar el régimen de salarios y otras remuneraciones de funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sistema financiero del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 60, Capítulo XII, numeral 15) del Reglamento Interno de Trabajo del BANHPROVI, establece que el trabajador tendrá derecho... y una línea de financiamiento especial para obtención y mejora de vivienda, contenida en el artículo 69 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, donde se reconoce a la mujer como al hombre el derecho de una vivienda digna y decorosa.

CONSIDERANDO: Que el presidente ejecutivo, basado en el memorando SCRH-086/2023 del ocho (8) de marzo del dos mil veintitrés (2023) emitido por la Secretaría del Comité de Recursos Humanos, somete para aprobación ante el honorable Consejo Directivo el Reglamento de Créditos de Unidades Habitacionales para servidores públicos permanentes del BANHPROVI.

POR TANTO:

Con fundamento en el Decreto Legislativo No. 6-2005 del 1 de abril de 2005 y sus reformas aprobadas mediante Decreto Legislativo No. 358-2014 del 20 de mayo de 2014; rectificado por Decreto Legislativo No.358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el 12 de septiembre de 2014, y Decreto Legislativo No. 101-2020; Artículos 3, 5 y 8 de la Ley del BANHPROVI; Artículo 60 Capítulo XII, numeral 15 del Reglamento Interno de Trabajo del BANHPROVI. El Consejo Directivo de conformidad a la Resolución CD-90-10/2023 de la sesión ordinaria No. CD- 10/2023 del 9 de marzo de 2023, por unanimidad.

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de Créditos de Unidades Habitacionales para servidores públicos permanentes del BANHPROVI, el cual se leerá de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE CRÉDITOS DE UNIDADES
HABITACIONALES PARA SERVIDORES
PÚBLICOS PERMANENTES DEL BANHPROVI**

Mayo 2023

Tabla de contenido

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO	6
CAPÍTULO III. DE LOS PAGOS Y CANCELACIONES DE UN CRÉDITO	9
CAPÍTULO V. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO	11
CAPÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES	11
RESUMEN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA UNIDADES HABITACIONALES	11

**REGLAMENTO DE CRÉDITOS DE UNIDADES
HABITACIONALES PARA SERVIDORES
PÚBLICOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA
PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**

**CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES
GENERALES**

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO: El presente Reglamento de Crédito orientado a unidades habitacionales para servidores públicos permanentes del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) tiene como objeto regular el otorgamiento de créditos para los siguientes destinos:

- a. Compra de unidad habitacional nueva.
- b. Construcción.
- c. Mejoras.
- d. Compra de lote o terreno y construcción.
- e. Liberación de hipoteca de unidad habitacional.

- f. Liberación de hipoteca de lote o terreno y construcción.

ARTÍCULO 2. DEL MARCO LEGAL APLICABLE:

Las operaciones de este Reglamento se regirán por lo dispuesto en la Ley de BANHPROVI y su Reglamento, reglamentos, políticas vinculadas al otorgamiento de créditos, resoluciones emitidas por el Consejo Directivo, Ley del Sistema Financiero, Ley Especial contra el Lavado de Activos y su Reglamento, resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y otras que sean aplicables.

ARTÍCULO 3. DE LAS DEFINICIONES: Para los efectos de este Reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

- a. **Abono Extraordinario:** Es el pago directo que realiza el prestatario al saldo de capital adeudado del crédito.
- b. **BANHPROVI:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
- c. **Capacidad de Pago:** Es la cantidad de dinero real de la que dispone el servidor público permanente cada mes para pagar todas las obligaciones sin comprometer los gastos básicos y de supervivencia.
- d. **CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- e. **Comité de Créditos y Mora:** Órgano de apoyo del Consejo Directivo encargado de evaluar y aprobar las solicitudes de crédito.
- f. **Consejo Directivo:** Órgano superior de administración, dirección y ejecución del BANHPROVI, el cual es el órgano responsable y facultado para realizar las operaciones inherentes a su objeto social responsable de conocer y de resolver los conflictos de interés y darle seguimiento a las prácticas de Gobierno Corporativo.
- g. **Cuota del Crédito:** Pago de capital, intereses y seguros que realiza el prestatario con el fin de reducir el saldo adeudado de su crédito.
- h. **Desembolso parcial:** Es la operación de acreditar un monto parcial al prestatario del crédito aprobado, conforme va justificando el avance de obra de la construcción o mejoras de vivienda.
- i. **Desembolso:** Es la operación de acreditar el monto

del crédito aprobado a un servidor público permanente de la Institución.

j. Endoso del Seguro a favor del BANHPROVI:

Documentos por medio de los que el servidor público permanente cede los derechos de los seguros relacionados con el crédito a favor del BANHPROVI.

k. Exempleado: Persona que deja de laborar en el BANHPROVI, pero continúa manteniendo la relación crediticia acordada del crédito aprobado.

l. Gastos de Cierre: Gastos en que incurre el servidor público permanente en el proceso de escrituración del crédito.

m. Ingreso Familiar: Son todos los ingresos mensuales sin bonificaciones del servidor público permanente más los ingresos del cónyuge o compañero (a) de hogar o familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad que solicite el crédito mancomunado, debiendo comprobar o confirmar los ingresos mensuales.

n. Ingreso: Son todos los ingresos que recibe el servidor público permanente en concepto de salarios mensuales, sin incluir bonificaciones.

o. Nivel de Endeudamiento: Saldo total de obligaciones que mantiene un servidor público permanente del BANHPROVI en las instituciones financieras, cooperativas, fondos de pensiones, casas comerciales a una fecha determinada.

p. Prestatario: Servidor Público Permanente a quién conforme a los lineamientos de este Reglamento se le otorga un crédito.

q. Readequación de Crédito: Consiste en la modificación parcial o total de las condiciones originales en un crédito, refinanciamiento y reestructuración durante el plazo o vigencia de la obligación crediticia.

r. Relación Cuota Ingreso: Es el valor de la cuota del crédito, dividida entre el ingreso neto mensual.

s. Servidor Público Permanente: Personas que laboran de forma permanente para el BANHPROVI.

t. Tasa de Interés: Porcentaje que se traduce en un monto de dinero, mediante el cual, se paga el uso del dinero en forma de crédito.

u. Unidad Habitacional: Consiste en cualquier forma de habitación: casa, condominio, apartamento u otra forma de construcción vertical u horizontal.

v. Unidad Habitacional Nueva: Son aquellas cuya transferencia no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad, que desde su construcción no han sido habitadas tanto en propiedad horizontal como para las unidades habitacionales en proyectos de vivienda vertical.

ARTÍCULO 4. DE LAS SOLICITUDES Y SU ANÁLISIS:

Toda solicitud de crédito será presentada ante el Departamento de Banca de Primer Piso, la que una vez analizada será sometida para aprobación ante el Comité de Créditos y Mora.

ARTÍCULO 5. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA GESTIÓN DE RIESGO DEL CRÉDITO:

Las funciones y responsabilidades del Comité de Crédito y Mora aplicadas en este Reglamento para servidor público permanente del BANHPROVI, se rigen por lo dispuesto en la Ley del BANHPROVI y sus Reformas, Reglamento de la Ley del BANHPROVI, Ley del Sistema Financiero y las resoluciones que emita el Consejo Directivo del BANHPROVI y demás leyes y Reglamentos aplicables en la materia.

Conforme a la estructura organizacional del BANHPROVI, se establece que los responsables de la gestión de riesgo de crédito son:

1. Consejo Directivo;
2. Comité de Créditos y Mora;
3. Departamento de Banca de Primer Piso;
4. Departamento Jurídico;
5. Departamento de Riesgos; y,
6. Unidad de Auditoría Interna como órgano fiscalizador.

Para la efectiva y eficiente gestión del riesgo de crédito se requiere que los responsables velen por la estricta aplicación de este Reglamento, marco legal vigente, políticas y manuales de procedimientos de crédito y otras que sean aplicables.

CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 6. DEL FINANCIAMIENTO PARA LA UNIDAD HABITACIONAL: El servidor público permanente del BANHPROVI tiene derecho a solicitar el financiamiento para una primera unidad habitacional a la tasa de interés establecida al amparo de este Reglamento. La segunda unidad habitacional para servidor público permanente del BANHPROVI se podrá aprobar siempre y cuando no hayan usado recursos del BANHPROVI.

ARTÍCULO 7. DE LOS DESTINOS DEL FINANCIAMIENTO: El crédito hipotecario otorgado a el servidor público permanente del BANHPROVI se aplicará para cualquiera de los destinos siguientes:

- a. **Compra unidad habitacional nueva:** Adquisición de una unidad habitacional nueva.
- b. **Construcción:** Construcción de una unidad habitacional.
- c. **Mejoras:** Obras que se desarrollan con el objeto de ampliar el área de construcción existente, adicionando nuevos espacios habitables a la unidad habitacional o mejorar el entorno habitacional, comodidad del prestatario y su núcleo familiar.
- d. **Compra de lote o terreno y construcción:** Adquisición de un terreno y construcción de una unidad habitacional.
- e. **Liberación de hipoteca de unidad habitacional:** Liberación de la hipoteca de una unidad habitacional adquirida por medio de cualquier intermediario financiero regulado por la CNBS y cooperativas supervisadas por la CONSUCOOP; siempre y cuando el servidor público permanente sea el primer comprador.
- f. **Liberación de hipoteca de lote o terreno y construcción:** Liberación de la hipoteca del lote o terreno adquirido con cualquier intermediario financiero regulado por la CNBS y cooperativas supervisadas por la CONSUCOOP para la construcción de una unidad habitacional.

ARTÍCULO 8. DE LOS SUJETOS DE CRÉDITO: Son sujetos de crédito el servidor público permanente del BANHPROVI que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser servidor público permanente nombrado mediante contrato de trabajo por tiempo indefinido.
- b) Contar con la relación cuota/ingreso establecido en el Reglamento de Crédito del BANHPROVI.
- c) Contar con la relación cuota/endeudamiento establecido en el Reglamento de Crédito del BANHPROVI.
- d) Tener una antigüedad laboral en el Banco de por lo menos de doce (12) meses.
- e) No haber sido beneficiario de financiamiento para vivienda con fondos del BANHPROVI.
- f) Haber hecho uso de fondos del BANHPROVI únicamente para mejora habitacional o compra de lote.

ARTÍCULO 9. DE LOS REQUISITOS: El servidor público permanente del BANHPROVI está obligado a cumplir con los requisitos que exija cada destino de financiamiento para la unidad habitacional, con el objeto de que puedan ser revisados y analizados previa aprobación del crédito.

ARTÍCULO 10. DE LOS FONDOS: Los créditos objeto del este Reglamento se concederán con fondos propios del BANHPROVI.

ARTÍCULO 11. DE LOS GASTOS: El prestatario autoriza debitar del monto a desembolsar, los gastos de cierre, de escrituración, impuesto de tradición, primas de seguro u otros gastos en que incurra el Departamento de Banca de Primer Piso, por la formalización del crédito.

ARTÍCULO 12. DE LA RELACIÓN CUOTA/INGRESO: La relación cuota/ingreso neta para los prestatarios objeto de este Reglamento no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%). En los casos de crédito mancomunados se consideran ingresos netos los del núcleo familiar.

ARTÍCULO 13. DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento para los prestatarios objeto de este Reglamento no podrá exceder el sesenta por ciento (60%) calculada sobre el ingreso neto del núcleo familiar.

ARTÍCULO 14. DE LA RELACIÓN PORCENTUAL CRÉDITO - GARANTÍA: Se financiará hasta el 100% del valor del avalúo.

ARTÍCULO 15. DE LOS AVALÚOS: Los avalúos deberán ser realizados por un profesional certificado y con carné vigente e inscrito en el registro en la CNBS.

ARTÍCULO 16. DE LOS CRÉDITOS MANCOMUNADOS: Los créditos mancomunados son los otorgados a aquellos servidores públicos permanentes que desean optar por esta modalidad ya sea con el cónyuge, compañero(a) de hogar o familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 17. DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El prestatario podrá comprar un bien inmueble sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, el cual debe constituir el gravamen de dicho inmueble con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO 18. DE LAS GARANTÍAS: Para los destinos de financiamiento para unidades habitacionales se debe constituir garantía hipotecaria del inmueble objeto de crédito, en primer grado a favor del BANHPROVI.

En los casos de construcción y mejoras sobre inmueble hipotecado a favor del BANHPROVI se aceptará una segunda hipoteca, siempre y cuando el BANHPROVI tenga la garantía de primer grado.

ARTÍCULO 19. DEL MONTO MÁXIMO: El monto máximo a que tiene derecho el servidor público permanente de BANHPROVI será igual al techo máximo de vivienda que ofrece la Banca de Primer Piso. Para los créditos de mejoras de vivienda el monto máximo será hasta de un millón de lempiras exactos (L1,000,000.00). Tomando en cuenta los ingresos familiares y manteniendo la relación cuota ingreso establecida en el reglamento de crédito de Banca de Primer Piso y a los cambios que se produzcan en la política general de crédito del BANHPROVI y BCH.

ARTÍCULO 20. DE LA TASA DE INTERÉS: Los créditos de las unidades habitacionales objeto de este reglamento, tendrán una tasa de interés del cuatro (4%) anual, la cual se modificará según las siguientes condiciones:

- a. Si el servidor público permanente deja de laborar en el BANHPROVI por decisión del empleador la tasa de interés se incrementará en uno por ciento (1%) y pasará a ser cinco por ciento (5%) anual sobre el saldo adeudado a BANHPROVI.
- b. Si el servidor público permanente deja de laborar en el BANHPROVI de manera libre y voluntaria la tasa de interés se incrementará en dos puntos porcentuales (2%) y pasará a ser seis por ciento (6%) anual sobre el saldo adeudado a BANHPROVI.

ARTÍCULO 21. DEL PLAZO DE FINANCIAMIENTO: Los créditos otorgados al amparo de este Reglamento, tendrán un plazo máximo de hasta trescientos sesenta (360) meses, con excepción del crédito para mejoras de la unidad habitacional, cuyo plazo es hasta doscientos cuarenta (240) meses.

CAPÍTULO III. DE LOS PAGOS Y CANCELACIONES DE UN CRÉDITO

ARTÍCULO 22. AMORTIZACIÓN: La amortización del crédito objeto de este Reglamento será mensual, autorizando débito a la planilla de sueldos y salarios de forma catorcenal, pago por ventanilla u otro mecanismo de pago, y en los casos cuyo crédito es mancomunado con el núcleo familiar, deberá hacerse a través de la institución financiera designada por el BANHPROVI.

ARTÍCULO 23. ABONOS EXTRAORDINARIOS A CAPITAL: El prestatario puede efectuar abonos a capital, libre de penalización en cuyo caso se amortizarán las cuotas de capital respectivas, reduciendo el plazo pactado inicialmente.

ARTÍCULO 24. PAGO/CANCELACIÓN ANTICIPADA: El prestatario puede realizar libre de penalización en cualquier momento, la cancelación total del saldo de capital

e intereses calculados a la fecha de pago de la obligación crediticia.

CAPÍTULO IV. DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 25. DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES: El Departamento de Banca de Primer Piso debe cumplir lo siguientes lineamientos:

- a. El análisis y la operatividad de los créditos será realizado por medio del Departamento de Banca de Primer Piso, previo a someterlo al Comité de Crédito y Mora para la resolución final en su caso.
- b. Para el cálculo de la capacidad de pago se considerará:
 - b.1 El salario que recibe el servidor público permanente con sus deducciones y otros ingresos por docencia, si aplicare;
 - b.2 Otras obligaciones que tengan el o los solicitantes con el sistema financiero nacional, cooperativas y otros que se reflejen en los burós de crédito; y,
 - b.3 El ingreso familiar.
- c. Previo a la aprobación de los créditos se requerirá del “procede del Departamento Jurídico”, una vez analizado el tracto sucesivo del inmueble que será adquirido por el servidor público permanente. El dictamen deberá determinar si el servidor público permanente es el primer comprador, los gravámenes que pesan sobre el inmueble, y que procede para garantizar el crédito.
- d. Solicitar la revisión y no objeción del Departamento de Cumplimiento del BANHPROVI, con relación al tracto sucesivo del bien inmueble.
- e. Todo crédito debe estar respaldado por una garantía hipotecaria constituida en primer grado a favor del BANHPROVI, se aceptará segunda hipoteca únicamente en el caso de mejoras.
- f. Apegarse a las políticas y procedimientos de recuperación de cartera de crédito, con el objeto de minimizar el riesgo inherente.
- g. Todas las áreas involucradas en el proceso de financiamiento deberán mantener la privacidad de la información proporcionada por el servidor público permanente.

CAPÍTULO V. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 26. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO: Este Reglamento entra en vigor a partir de esta fecha y deroga el Reglamento de Créditos para Servidor Público Permanente del BANHPROVI contenido en la Resolución No. CD-94-12/2021 del 10 de marzo de 2021.

Los créditos otorgados para unidad habitacional en cualquier destino derivados de este Reglamento, mantendrán fija la tasa de interés hasta la total cancelación del mismo.

ARTÍCULO 27. DE LA VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DEL REGLAMENTO DEROGADO: Aquellos Servidores Públicos Permanentes que obtuvieron créditos para diferentes productos en el derogado Reglamento de Créditos como: adquisición de vehículo, financiamiento educativo, de emergencia familiar y créditos especiales; mantendrán las mismas condiciones financieras otorgadas hasta la cancelación total de los mismos. En los créditos de vivienda para cualquier destino, la tasa de interés es del seis por ciento (6%) anual, se mantendrá fija hasta la total cancelación de estos y no podrán liberar la hipoteca que ya tengan constituida a favor del BANHPROVI.

CAPÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28. CONSIDERACIONES: No se otorgará este beneficio al Servidor Público permanente cuyo cónyuge esté gozando de créditos con fondos del BANHPROVI.

- a) Los Inmuebles que sean objetos de garantía, deberán estar ubicados en zonas asegurables por las Compañías de Seguros autorizadas para operar en Honduras.
- b) Lo no previsto en el este reglamento será resuelto por el Consejo Directivo con base en las normas y reglamentos aplicables.

RESUMEN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA UNIDADES HABITACIONALES.

CONCEPTO	CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO
Producto financiero	Unidad Habitacional
Beneficiarios	Servidor Público Permanente del BANHPROVI
Recursos Financieros	Fondos Propios del BANHPROVI
Monto máximo para financiar	Igual al techo máximo de vivienda que ofrece la Banca de Primer Piso. Hasta L1,000,000.00, para Mejoras de Unidad Habitacional.
Plazo	Hasta 30 años para los destinos a, b, d, e y f.
	Hasta 20 años para el destino c.
Tasa de Interés	4.00% anual.
Destinos	a. Compra unidad habitacional nueva: Adquisición de una unidad habitacional nueva.
	b. Construcción: Construcción de una unidad habitacional.
	c. Mejoras: Obras que se desarrollan con el objeto de ampliar el área de construcción existente, adicionando nuevos espacios habitables a la unidad habitacional o mejorar el entorno habitacional, comodidad del prestatario y su núcleo familiar.
	d. Compra de lote o terreno y construcción: Adquisición de un terreno y construcción de una unidad habitacional.
	e. Liberación de hipoteca de unidad habitacional: Liberación de la hipoteca de una unidad habitacional adquirida por medio de cualquier intermediario financiero regulado por la CNBS y cooperativas supervisadas por la CONSUCOOP; siempre y cuando el servidor público permanente sea el primer comprador.
	f. Liberación de hipoteca de lote o terreno y construcción: Liberación de la hipoteca del lote o terreno adquirido con cualquier intermediario financiero regulado por la CNBS y cooperativas supervisadas por la CONSUCOOP para la construcción de una unidad habitacional.
Garantía	Hipotecaria: Constituir primera hipoteca a favor del BANHPROVI.
	Mejoras de Unidad Habitacional: Se acepta constitución de hipoteca en segundo grado, siempre y cuando el BANHPROVI posea la cesión o constitución de hipoteca en primer grado debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Unidad Habitacional Nueva	Son aquellas cuya transferencia no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad, que desde su construcción no han sido habitadas tanto en propiedad horizontal como para las unidades habitacionales en proyectos de vivienda vertical.
Relación cuota ingreso	Hasta el 40%
Nivel de Endeudamiento	Hasta el 60%
Disposiciones finales	1. No se otorgará este beneficio al Servidor Público Permanente, cuyo cónyuge esté gozando de créditos con fondos del BANHPROVI.
	2. Los Inmuebles que sean objetos de garantía, deberán estar ubicados en zonas asegurables por las Compañías de Seguros autorizadas para operar en Honduras.

Edwin Araque Bonilla, Consejero Presidente, Karla Antonia Ucles Breve, Consejera Propietaria y Maritza Arita, Consejera Propietaria, firman la resolución Resolución-CD90-10/2023; y Edwin Araque Bonilla, Consejero Presidente, Irving Zavala, Consejero Suplente en sustitución de la Consejera Karla Antonia Ucles Breve, Consejera Propietaria y Maritza Arita, Consejera Propietaria, firman la resolución Resolución-CD129-18/2023. Félix Gerardo Martínez Umanzor, Secretario del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Y para los fines legales consiguientes se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

----- última línea -----

ABOGADO FELIX GERARDO MARTINEZ UMANZOR
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

16 M. 2023.



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia. **CERTIFICA:** La Resolución Número **003-CDPC-2023-AÑO-XVII** de veinticinco de enero del año dos mil veintitrés autorizada por el Pleno de la Comisión en su Sesión Ordinaria Número **004- 2023.-** la que literalmente dice:

RESOLUCIÓN NÚMERO 003-CDPC-2023-AÑO-XVII.- COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 004-2023.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de enero del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia (Ley), a efecto de mantener el valor constante del monto de las multas establecidas en dicho ordenamiento jurídico, se establece la obligación de ajustarlo durante el primer trimestre de cada año, de acuerdo con los datos oficiales del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al año inmediato anterior publicado por el Banco Central de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que en atención a la obligación antes relacionada, y sin perjuicio de las demás obligaciones que se derivan de la Ley, el ajuste se aplicará a los montos de las multas establecidas en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 004-CDPC-2022-**

AÑO-XV, de veinticinco de mayo del dos mil veintidós, publicada en el Diario La Gaceta Número 35.951 de fecha dieciséis de junio del dos mil veintidós, ajustó, por inflación en un porcentaje que se estimó en un **Cinco Punto Treinta y Dos por Ciento (5.32%),** conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al **año 2021,** y publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) durante el año **2022,** el monto del valor de las sanciones establecidas en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia. **CONSIDERANDO (4):** Que entre los datos publicados por el Banco Central de Honduras está el Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiendo al año inmediato anterior, esto es, al 2022. Un porcentaje sobre la base de la variación interanual (Diciembre – Diciembre) **del IPC del Nueve Punto Ocho por Ciento (9.8%),** según las cifras publicadas por el BCH-1. **POR TANTO:** La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en aplicación de los artículos: 1, 255 y 262 de la Constitución de la República; 54, 116, 118 ordinal 2, 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 3, 20, 22, 34 ordinal 6), 43 y 59 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; 49 del Reglamento; 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE PRIMERO:** Ajustar por inflación los montos mínimos y máximos de las multas establecidas en los Artículos 41, 42 y 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, correspondiente para el año 2023 en un porcentaje adicional de **Nueve Punto Ocho por Ciento (9.8%),** conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de Honduras correspondiente al año 2022, de acuerdo a la tabla siguiente:

	Montos Vigentes en 2022		Montos Vigentes para 2023	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
Artículo No. 41	L. 1,826.76	L. 91,338.95	L. 2,005.78	L. 100,290.17
Artículo No. 42	L. 18,267.78	L. 27,401.68	L. 20,058.02	L. 30,087.04
Artículo No. 46	No existe Mínimo	L. 91,338.95	No existe Mínimo	L. 100,290.17

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial "La Gaceta"**.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** (f) **SUYEN EMPERATRIZ MUNOZ RIVERA, Presidenta.** (f) **ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE, Vicepresidente.** (f) **ANALINA MONTES HAWIT, SECRETARIA PLENO.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ABG. DURVIN NOEL MEJÍA ECHEVERRÍA

Secretario General

16 M. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **IRIS ROSALIA CRUZ PINEDA**, quien confirió poder al abogado **AMÍLCAR EDGARDO UMANZOR PINEDA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00409**, contra la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter

particular de la Administración Pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. SEDH-022-2022 de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos. Por violentar la garantía constitucional del debido proceso, leyes y sus reglamentos, derecho a la defensa, que se reconozca la situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto, y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva, se me reintegre al puesto de trabajo que ocupaba al momento de ser cancelada y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación. Hasta la fecha de reintegro a mi puesto de trabajo. Se acompañan documentos, Costas del juicio. Se otorga poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

16 M. 2023.

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Notario Público del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Declaratoria de Herencia Ab-intestato de la señora **ADA MARINA MONTALVÁN PADILLA**, conclusos que fueron los autos y con la opinión favorable del Ministerio Público, se dictó **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**, declarando a la señora **ADA MARINA MONTALVÁN PADILLA**, Heredera Ab Intestato de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre quien en vida fuera el señor **ARTURO MONTALVÁN PADILLA (Q.D.D.G)**, y se les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo de 2023.

**DANIEL TORRES HERRERA
NOTARIO**

16 M. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **INGRID ONEYDA SIERRA MARTÍNEZ**, quien actúa en causa propia, y en su condición de Apoderada Legal de los señores **SANDRA PATRICIA OCHOA GALVEZ** y **OSCAR ARMANDO VALLE BANEGAS**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00034**, contra el Estado de Honduras a través de **LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de actos administrativos de carácter particular de la administración pública, consistentes en la **Resolución 001-2019** de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la **notificación electrónica** de fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), y la **notificación del auto de inadmisibilidad** de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), emitidos por la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operador (COPRISAO). Que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley de Procedimiento Administrativo y quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento, daños y perjuicios, intereses, costas del juicio, petición, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

16 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la ciudadana **DIGNA GUADALUPE GONZÁLEZ GALINDO** quien confirió poder a la abogada **OGLA REYES CRUZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00493**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **SETRASS-135-2023** de fecha 30 de marzo de 2023,

emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que ser adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones del cual fui ilegalmente cancelada, se solicita el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, además el pago del reajuste por concepto de quinquenios de 300.00 lempiras para llegar a un total de 550.00 lempiras de manera retroactiva desde el año 2009 hasta el 30 de junio de 2021 y el bono educativo dejado de percibir a partir del año 2020, se acompañan documentos, se confiere poder, condena en costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

16 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondiente, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **NOÉ FERNANDO ESCALANTE RUIZ**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022- 01072** contra el estado de Honduras a través de **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**. Contraída a solicitar: "se declare la nulidad e ilegalidad de un acta administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 078-2022 de fecha veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022), emitido por Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (senprende), por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicios de nulidad absoluta. - que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a un puesto protegido o régimen de carrera tal y como lo establece la Ley de Servicio Civil, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo protegido o régimen de carrera mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y demás derechos. Juzgado de Letras de lo Contencioso. Poder ..."

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

16 M. 2023

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **153-2023** de fecha 10 de abril del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales Extranjeras extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **GRUPO MEY-KO, S.A.** como concesionaria de la empresa concedente **D-HEART, S.R.L.** de nacionalidad italiana, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, para importar, promover, educar, brindar ofertas, vender, licitar en nombre propio, todos los productos fabricados por la empresa concedente, por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. (F) y (S) MELVIN ENRIQUE REDONDO, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022. F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.** Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretaria General

16 M. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 5 de Diciembre del 2022 comparece el Abogado Pablo Emilio Reyes Theodore, representante legal de los señores Miriam Estela Guzmán Bonilla y Angela María Madrid López interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01921**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de la Presidencia, interpuso demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la resolución NO. SEP-017-2022 del 16 de agosto de 2022 emitida por la Secretaría de estado en el despacho de la Presidencia en la que confirma la resolución NO.SAR-DE-06-2022 de fecha 27 de mayo de 2022 por no ser conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, quebrantar las formalidades esenciales y contener vicios de nulidad, disminuyendo, restringiendo y tergiversando los derechos y garantías reconocidas en la Constitución de la República, la anulabilidad en cuanto a la desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto el contenido de la resolución administrativa impugnada y por consiguiente se haga efectivo el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales como ser preaviso y cesantía, derechos adquiridos y cualquier otro derecho que por ley les corresponde que esté expresamente reconocidos en la Constitución de la República, el régimen de carrera de empleados y funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas, en el Decreto Legislativo número 107-21 y en los Acuerdos números 444-21 y SAR-038-2022, mediante los cuales se cancela y remueve a las ciudadanas Miriam Estela Guzmán Bonilla y Ángela María Madrid López de los cargos de Directora y Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) y a título de daños y perjuicios por el incumplimiento de pago salarios dejados de percibir contados a partir de la fecha de cancelación hasta que de acuerdo a las normas administrativas o procesales se dé cumplimiento al pago de todos los antes descrito. Se acompañan documentos. Petición.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

16 M. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presenta solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **JOSE EDUARDO CHAVEZ**

Actuando en representación de la empresa: **PROMOCIONES AGRICOLAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. (PROMOAGRO S.A.)** Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial: **LEIMAY 20 SC**

Compuesto por los elementos: **20% AMISULBROM**

Grupo al que pertenece: **SULFONAMIDE**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de formulación: **Suspensión concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **NISSAN CHEMICAL CORPORATION / JAPON**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

EXPSENASA No: 2207-2869

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 26 de abril de 2023.

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

16 M. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

El representante legal: **Jose Eduardo Chavez Mendoza**

Actuando en representación de la empresa: **SPACHEM S.L.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De nombre Comercial: **NARSUS 53.4 SC**

Compuesto por los elementos: **Imidacloprid 35.60%,
Fipronil 17.80%**

Grupo al que pertenece: **Neonicotinoide, Fenilpirazol**

Clasificación toxicológica: **4**

Estado Físico: **Liquido**

Tipo de formulación: **Suspensión concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **SPACHEM S.L./ ESPAÑA**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 962-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 22 de febrero de 2023.

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

16 M. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-2365
 Fecha de presentación: 2021-05-19
 Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CREDIDEMO, S. DE R.L.
 Domicilio: 1era avenida de Comayagüela, una cuadra después del SANAA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CREDIDEMO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: No se le da protección a la frase "FINANCIAMIENTO A TU ALCANCE", que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios de consultoría y asesoría financiera, contable y técnica; análisis y evaluación y diagnósticos de cartera de crédito activa y pasiva, cobranzas de créditos realizar operaciones de prestamista no bancario, facilitación de servicios especializados para la aprobación, documentación y custodia de garantías crediticias en favor de terceros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-2366
 Fecha de presentación: 2021-05-19
 Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: CREDIDEMO, S. DE R.L.
 Domicilio: 1era avenida de Comayagüela, una cuadra después del SANAA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CREDIDEMO

CREDIDEMO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios de consultoría y asesoría financiera, contable y técnica; análisis y evaluación y diagnósticos de cartera de crédito activa y pasiva, cobranzas de créditos realizar operaciones de prestamista no bancario, facilitación de servicios especializados para la aprobación, documentación y custodia de garantías crediticias en favor de terceros, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-2362
 Fecha de presentación: 2021-05-19
 Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: BUENA VISTA INMOBILIARIA, S.A.
 Domicilio: Lomas del Guijarro Sur, bloque D, edificio 12, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LOMAS DE VISTA REAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar la palabra RESIDENCIAL que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Los servicios de sociedades de inversión y de sociedades de cartera, los servicios de arrendamiento con opción de compra (Leasing), los servicios de administradores de propiedades, a saber, servicios de alquiler, tasación de bienes inmuebles o financiación, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-707
 Fecha de presentación: 2023-02-03
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ESTRATEGIAS DE MARKETING ESMARK, S de R.L.

Domicilio: Primera calle frente a Banco Banrural, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BLANCA MARIA GARCÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ESMARKMEDIA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Serigrafía, sublimación e impresiones digitales en diferentes tipos de productos, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-640
 Fecha de presentación: 2023-01-31
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Ferretería Materiales y Construcción "FERMACO" S. de R.L. de C.V.

Domicilio: Barrio de Jesus, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Blanca María García Rojas

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Ferretería Fermaco

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FERRETERIA FERMACO" en su forma conjunta sin dar exclusividad a la palabra "FERRETERIA", se protege la apariencia de la etiqueta sin dar protección a las palabras "PRECIOS MAS BAJOS"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Compraventa de productos y materiales para el hogar, para la construcción, así como todo tipo de productos y materiales comercializados en una ferretería. de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-673
 Fecha de presentación: 2023-02-02
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ESTRATEGIAS DE MARKETING ESMARK, S de R.L.

Domicilio: Primera calle frente a Banco Banrural, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BLANCA MARIA GARCÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ESMARKMEDIA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fabricación de prendas de vestir y diferentes tipos de bordados, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-641
 Fecha de presentación: 2023-01-31
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: Ferretería Materiales y Construcción "FERMACO" S. de R.L. de C.V.

Domicilio: Barrio de Jesus, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BLANCA MARIA GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FERRETERIA FERMACO**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FERRETERIA FERMACO" en su forma conjunta sin dar exclusividad a la palabra "FERRETERIA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la compraventa de productos y materiales para el hogar, para la construcción, así como todo tipo de productos y materiales comercializados en una ferretería, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-6353
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC.
 Domicilio: 2002 Papa John's Boulevard, Louisville KY 40299, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PAPA JOHNS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PAPA JOHNS", sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de reparto de pizzas; entrega de alimentos y bebidas por restaurantes, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7746
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N° 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PREMIOS INSPIRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PREMIOS INSPIRA", sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; servicios de comunicación electrónica para bancos; servicios de comunicación entre bancos de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; facilitación de acceso a un banco de datos; servicios de telecomunicaciones entre instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica, para preparar información financiera; difusión de información financiera por satélite de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7748
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N° 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PREMIOS INSPIRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PREMIOS INSPIRA", sin dar exclusividad de los términos por separado, sin dar exclusividad a la denominación "PREMIOS". No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desarrollo de software en el marco de la edición de software; desarrollo de software de sistemas operativos; software como servicio [saas]; archivos multimedia y de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio, vídeo, juegos y enlaces web de internet relacionados con el arte y coleccionables y enlaces a tokens no fungibles; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; suministro de publicaciones digitales en línea en forma de fichas no fungibles en el ámbito del arte digital emisión de fichas de valor, en concreto, fichas digitales; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios intercambiar fichas digitales por datos; proporcionar software informático no descargable en línea para crear tokens digitales utilizando blockchain de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-1972
 Fecha de presentación: 2022-04-21
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SHUANGCHI INDUSTRIAL CO., LTD.
 Domicilio: XIADIAN, GONGCHEN OFFICE, LICHENG DISTRICT, PUTIAN CITY, FUJIAN PROVINCE, PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SEMS

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, calzados, sombrerería de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-2214
 Fecha de presentación: 2021-05-13
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, S.A.
 Domicilio: 2 calle, 14-90, zona 18, Colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNAZOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos del sistema nervioso central y sistémico, de la clase 5.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4494
 Fecha de presentación: 2022-07-29
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
 Solicitante: FRANKLIN COVEY CO.
 Domicilio: 2200 W. PARKWAY BLVD, SALT LAKE CITY, UT 84119, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRANKLIN COVEY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "FRANKLIN COVEY" sin otorgar exclusividad de los elementos denominativos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4615
 Fecha de presentación: 2022-08-08
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: ARABELA S.A DE C.V.
 Domicilio: Calle 3 Norte N°. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Arabela Candy Kids

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad sobre las palabras "CANDY y KIDS".

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5652
 Fecha de presentación: 2022-09-23
 Fecha de emisión: 17 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: CMI IP HOLDING
 Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOLEDO Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TOLEDO" los demás elementos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Embutidos; chorizos; carne; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva; secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche; quesos y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5650
 Fecha de presentación: 2022-09-23
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: CMI IP HOLDING
 Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
POLLO INDIO Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne; carne de ave, carne de caza; extracto de carne; embutidos y productos cárnicos; frutas y legumbres en conserva; secas y cocidas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7744
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
 Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N° 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PREMIOS INSPIRA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PREMIOS INSPIRA"; sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, gestión financiera; suministro de información financiera por sitios web; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; consultoría bancaria; consultoría crediticia; consultoría financiera, tokens digitales en la naturaleza de emisión de tokens de valor; servicios de comercio e intercambio de criptomonedas, a saber, suministro de una moneda digital o token digital; servicios de cadena de bloques, a saber, suministro de una moneda digital o token digital para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de tokens digitales de valor; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-409
 Fecha de presentación: 2023-01-18
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: Debiopharm International S.A.
 Domicilio: "Formum Aprés-Demain", Chemin de Messidor 5-7, 1006 Lausanne, Suiza.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAMORELIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento del cáncer de próstata avanzado, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7749
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
 Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N° 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PREMIOS INSPIRA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PREMIOS INSPIRA"; sin dar exclusividad de los términos por separado, sin dar exclusividad a la denominación "PREMIOS". No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de redes sociales en los campos de deportes, entretenimiento, lealtad, tecnología blockchain y tokens digitales no fungibles (NFT) proporcionados a través de una red informática global, sitios web y aplicaciones móviles y accesibles por medio de aplicaciones informáticas y móviles descargables; servicios de redes sociales en línea, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7741
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N° 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PREMIOS INSPIRA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle protección a ninguna de las palabras de forma separadas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio video y fichas no fungibles; software informático descargable para gestionar fichas digitales y virtuales basadas en cadenas de bloques; software para intercambios digitales de artículos virtuales; software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7742
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N°. 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PREMIOS INSPIRA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "PREMIOS INSPIRA" y la apariencia de la etiqueta, sin darle protección a los términos de forma separada, no se protege "DAVIVIENDA", que ilustra la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Revistas (publicaciones); publicación periódica, revistas, revistas de negocios; revistas [publicaciones periódicas]; revistas de interés general; libros; libros educativos; libros de información; publicaciones educativas; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; material de encuadernación; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6354
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC.
 Domicilio: 2002 Papa John's Boulevard, Louisville KY 40299, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PAPA JOHNS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PAPA JOHNS", sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante; servicios de restaurante que ofrecen comidas en el restaurante y servicios de comida para llevar y entrega; servicios de restaurante para llevar, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6352
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC.
 Domicilio: 2002 Papa John's Boulevard, Louisville KY 40299, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PAPA JOHNS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en la parte denominativa "PAPAJOHNS", los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Se protege la denominación como signo denominativo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Pizza; pan plano, piadina, pizza empanada, calzone y stromboli; palitos de queso para pizza; rollos de pan; rollos de pepperoni; palitos de pan; galletas; brownies; postres horneados, en concreto, pan de canela y pasteles de galletas; boli donats; salsas de acompañamiento; salsas a base de ajo; salsas picantes; salsas rancheras; salsa de queso azul; salsa de búfalo; Salsa BBQ; salsa de mostaza y miel; salsa de queso; condimentos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6184
 Fecha de presentación: 2022-10-19
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BESIFA LLC.
 Domicilio: 2100 PONCE DE LEON BLVD, SUITE 860, CORAL GABLES, FLORIDA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PANCHO'S KITCHEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Pancho's Kitchen" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para perros; bebidas para perros; comida para perros; galletas para perros; alimentos enlatados para perros; golosinas comestibles para perros; huesos masticables y comestibles para perros; huesos masticables y digestibles para perros; objetos comestibles y masticables para perros; huesos masticables y fáciles de digerir para perros, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1582
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation.
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caiman.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APECOIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas; mochilas; equipaje; billeteras, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1583
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation.
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caiman.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APECOIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Sábanas; colchas, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1585
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation.
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caiman.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (27)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APECOIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombras; tapetes; esteras, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1586
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation.
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caiman.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APECOIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Juguetes, juegos y juguetes, figuritas de juguete; juguetes de peluche; figuras de acción; pelotas, balones de baloncesto; cartas de juego; tarjetas coleccionables; unidades portátiles para jugar juegos electrónicos, de computadora, interactivos y de video; dispositivos de juego; dispositivos de juegos móviles; máquinas de juegos de entretenimiento; consolas de juegos; controladores de juegos para computadora y videojuegos; joysticks de juegos de computadora; joysticks de videojuegos; ratones para juegos; teclados para juegos; patinetas, tablas de patinaje, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1590
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 7 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation.
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caiman.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APECOIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios monetarios; servicios de transacciones financieras; servicios de intercambio financiero; servicios bancarios; servicios decriptomonedas; servicios de moneda digital; servicios de moneda electrónica; servicios de moneda virtual; servicios de intercambio de criptomonedas; servicios de comercio de criptomonedas; procesamiento de pagos en criptomonedas; servicios de pago electrónico; servicios de monedero electrónico; servicios de cambio de moneda; servicios de comercio de divisas; servicios de procesamiento de pagos; servicios de préstamo; servicios de creación y emisión de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; servicios de distribución, comercialización, préstamo, intercambio, almacenamiento y transmisión de activos digitales, tokens digitales, tokens criptográficos, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, coleccionables criptográficos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2021-1725
 Fecha de presentación: 2021-04-16
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIO ZOO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera a Santa Ana Tepetitlán, Número 2200, Santa Ana Tepetitlán, Zapopan, Jalisco, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Inmunovax

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto biológico de uso veterinario que está indicado para la inmunización activa y prevención de distemper canino, hepatitis viral causada por adenovirus tipo 1 y leptopirosis canina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2434
 Fecha de presentación: 2022-05-04
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIO ZOO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera Santa Ana Tepetitlán, Número 2200, Santa Ana Tepetitlán, Zapopan, Jalisco, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

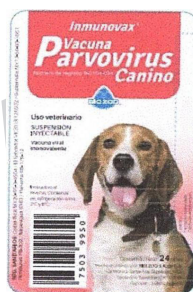
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INMUNOVAX BIO ZOO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: No se reivindica la palabra parvovirus canino.

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto biológico de uso veterinario para la inmunización y prevención de parvovirus en caninos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3880
 Fecha de presentación: 2022-06-30
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Central Graphics S.A de C.V.
 Domicilio: Zona Industrial Bonisa, desvío a Residencial Monte María, Cortés, Villanueva, Dentro de las oficinas de Plastinova, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CENTRAL GRAPHICS

G.-

CENTRALGRAPHICS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad a las palabras de forma separadas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas de impresión flexográfica y planchas para impresión flexográfica, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3608
 Fecha de presentación: 2022-06-22
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: María Auxiliadora Ríos Terán
 Domicilio: Colonia Villa Olímpica S1, B12, Casa 1635, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TERRA VERDE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "TERRA VERDE" sin dar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos hechos del maíz y vegetales, alimentos derivados de maíz y vegetales, productos aperitivos elaborados a base de maíz y vegetales como tacos, chips y tortillas tostadas elaboradas de maíz y vegetales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-88
 Fecha de presentación: 2022-01-05
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA
 Domicilio: 4a AVENIDA 10-25 ZONA 14 DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, CODIGO POSTAL 01014, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIECA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA-CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA.

G.-

**CENTRO DE ESTUDIOS
 PARA LA INTEGRACIÓN
 ECONÓMICA**

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre las palabras "CENTRO DE ESTUDIO"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7743
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N°. 68C -61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PREMIOS INSPIRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "PREMIOS INSPIRA" y la apariencia de la etiqueta, sin darle protección a los términos de forma separada, no se protege "DAVIVIENDA" que ilustra la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; consultoría comercial; consultoría en marketing; consultoría en negocios; consultoría sobre contabilidad; consultoría sobre contratación; consultoría en estrategia comercial; organizar y realizar programas de recompensas de incentivos para promover la venta de imágenes de arte digital descargables, imágenes fotográficas, videoclips, archivos de música, coleccionables en forma de cromos y boletos negociables y cupones negociables autenticados por tokens no fungibles (NFT); suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de imágenes de arte digital descargables, imágenes fotográficas, videoclips, archivos de música, coleccionables del tipo de cromos y boletos negociables y cupones negociables autenticados por tokens no fungibles (NFT), de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-1217
 Fecha de presentación: 2022-03-04
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Fox Head, Inc.
 Domicilio: 16752 Armstrong Avenue Irvine, California 92606, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97/164,763 de fecha 09/12/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tiendas minoristas y tiendas minoristas en línea que ofrecen ropa, botas, cascos, bolsos y accesorios, artículos deportivos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7747
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N°. 68C -61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PREMIOS INSPIRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PREMIOS INSPIRA"; sin dar exclusividad de los términos por separado, sin dar exclusividad a la denominación "PREMIOS". No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios culturales; actividades culturales; organización de espectáculos culturales; facilitación de actividades culturales; organización y realización de eventos de entretenimiento en directo; instrucción [enseñanza]; organización y dirección de talleres de formación; organización de concursos [actividades educativas o; recreativas]; talleres con fines culturales; organización y dirección de congresos, seminarios y conferencias y eventos para empresarios; puesta a disposición de instalaciones recreativas; información sobre educación; servicios educativos; educación y enseñanza, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-5551
 Fecha de presentación: 2021-10-20
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Hilton International Holding LLC
 Domicilio: 7930 Jones Branch Drive, McLean, Virginia 22102, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

SPARK BY HILTON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios hoteleros; provisión de alojamiento temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-132
 Fecha de presentación: 2023-01-06
 Fecha de emisión: 20 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DEYVIN ADALID ACOSTA MENDOZA
 Domicilio: JUTICALPA, OLANCHO, BARRIO EL CENTRO, FRENTE A CLINICA P.M.Q., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BLANCA MARIA GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ANGELES FASHION

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN “ANGELES FASHION” EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LA PALABRA “FASHION”.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Compra y venta de ropa, calzado, accesorios, lociones, cremas para el cuerpo, cosméticos, carteras, monederos y fajas para damas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-133
 Fecha de presentación: 2023-01-06
 Fecha de emisión: 20 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: DEYVIN ADALID ACOSTA MENDOZA
 Domicilio: JUTICALPA, OLANCHO, BARRIO EL CENTRO, FRENTE A CLINICA P.M.Q., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BLANCA MARIA GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ANGELES FASHION

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la compra y venta de ropa, calzado, accesorios, lociones, cremas para el cuerpo, cosméticos, carteras, monederos, fajas para damas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-561
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DEYVIN ADALID ACOSTA MENDOZA
 Domicilio: Barrio El Centro, Frente a Clínica P.M.Q. Juticalpa, Olancho., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BLANCA MARIA GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CHICA BY ANGELES FASHION

G.-

CHICA
 BY ANGELES FASHION

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN “CHICA BY ANGELES FASHION” EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Compra y venta de ropa, calzado, accesorios, lociones, cremas para el cuerpo, cosméticos, carteras, monederos, mochilas y fajas para damas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-562
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: DEYVIN ADALID ACOSTA MENDOZA
 Domicilio: Barrio El Centro, Frente a Clínica P.M.Q. Juticalpa, Olancho, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BLANCA MARIA GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CHICA BY ANGELES FASHION

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN EN SU FORMA CONJUNTA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la compra y venta de ropa, calzado, accesorios, lociones, cremas para el cuerpo, cosméticos, carteras, monederos, mochilas y fajas para damas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4098
 Fecha de presentación: 2022-07-12
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. (MANSER)
 Domicilio: Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 EDNA JULIETH MONTOYA HERNANDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MANSER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la construcción de obras civiles, supervisión, mantenimiento de carreteras, trabajo de terracería, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-7236
 Fecha de presentación: 2021-12-22
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Alimentos H y H, S.A.
 Domicilio: Km 6.S, Carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 NANCY RENEE RIVERA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Savoré
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Salsa de tomate, salsa de tomate en conserva, salsas derivadas de productos vegetales, salsas para ensalada, vinagre, salsa para consumo humano, café, té, preparación de harina multigrano para panqueques; jarabes; jarabes de melaza; mezclas de harinas o cereales con fibra y frutas; salsas; ketchup; mezcla o preparaciones de harinas con fibra, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-6730
 Fecha de presentación: 2022-11-14
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CONCEPTO DE INVERSIONES, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIV.IN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de una amplia gama de productos especialmente muebles, camas, sillas de todo tipo, chifonieres y sofás de todo tipo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 16 M. 2023

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

*LIBROS
 FOLLETOS
 TRIFOLIOS
 FORMAS CONTINUAS
 AFICHES
 FACTURAS
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS
 CALENDARIOS
 EMPASTES DE LIBROS
 REVISTAS.*

